

*Alicante 7 de Julio.*

**A**ntes de ayer fondeó aquí la saetía S. Francisco Xavier procedente de la Havana. Trae 4228 arrobas de azúcar.

*Madrid 17 de Julio.*

**A**yer se vistió la Corte de gala con motivo del cumpleaños de la Sra. Infanta Doña María Josepha.

El dia 11 del corriente por la tarde se celebró en la Iglesia de San Gil de esta Corte Capitulo de la Real Orden de Carlos III, presidido por el Excmo. Sr. Patriarca, Gran Canciller de ella, á que concurrió competente número de Caballeros así Grandes Cruces como de las otras clases; y despues de haber hecho su profesion en la forma establecida varios Caballeros Novicios se cantó el Oficio de Difuntos por los que han fallecido desde la institucion de la Orden. En la mañana siguiente se dixéron muchas misas rezadas con el mismo objeto, y sucesivamente se congregó de nuevo el Capitulo á las 9 y  $\frac{1}{2}$ , á cuya hora se cantó con toda solemnidad una de *Requiem*, en que ofició de Pontifical, como en la funcion de la tarde anterior, el Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo, Prelado Gran Cruz de la Orden; habiendo asistido en ámbos dias la Música de la Real Capilla.

Habiendo resuelto el Rey establecer, consolidar, y perpetuar en forma solemne la Suprema Junta Ordinaria de Estado que se ha celebrado hasta aquí por Ordenes verbales de S. M. ha expedido sobre el asunto, y comunicado á los Consejos, y Secretarios de Estado y del Despacho, un Decreto cuyo tenor es como se sigue:

Desde que la Divina Providencia me conduxo al Trono de esta gran Monarquía he deseado promover con todas mis fuerzas su prosperidad. Ha querido el Todo-poderoso favorecer mis buenas intenciones, disponiendo que con los varios sucesos y vicisitudes de mi Reynado se aumenten mis experiencias, y se rectifiquen mis conocimientos: y esta es la herencia que me ha parecido dexar á mis amados Vasallos, reducida á perpetuar en ellos y en su gobierno y constitucion la sucesion progresiva de las luces y máximas que he adquirido.

A este fin he resuelto, que ademas del Consejo de Estado, el qual se convocará quando Yo, ó mis sucesores lo tuviéremos por conveniente, haya una Junta Suprema, tambien de Estado, á semejanza de la que actualmente se celebra por Ordenes mias verbales, compuesta de todos los Secretarios de Estado y del Despacho Universal: á la que concurrirán, en los casos de gravedad que ocurrieren, los demas Ministros del mismo Consejo de Estado que por Mí se nombren, ó los de otros Consejos, ó tambien los Generales, y personas instruidas y zelosas que se creyeren útiles ó necesarias.

Esta Junta ha de ser ordinaria y perpetua, y se ha de congregar una vez á lo ménos en cada semana, teniéndose en la primera Secretaría de Estado, aun quando no concorra este ú otro de los Ministros,

tros , sin etiqueta alguna , ó formalidades de precedencia entre los concurrentes , que solo sirven de impedir ó atrasar mi servicio y el bien de la Corona.

Para inteligencia de la Junta , y para que la sirva de Constitucion fundamental á que ha de arreglar sus dictámenes y funciones, he dispuesto formar la Instruccion reservada que acompaña á este Decreto : la qual se tendrá presente en la misma Junta , para que se lean los Artículos de ella que fueren adaptables en cada caso á la materia de que se trate.

Desde luego quiero que la Junta entienda en todos los negocios que puedan causar regla general en qualquier de los ramos pertenecientes á las siete Secretarías de Estado y del Despacho Universal, ya sea quando se formen ó introduzcan nuevos Establecimientos , Leyes, ó Ideas de gobierno , ó ya quando se reformen , muden ó alteren en todo ó en parte las antiguas.

Los Secretarios de Estado y del Despacho harán formar , y llevarán á la Junta una lista ó nota de los negocios pendientes en su Departamento de que pueda resultar regla general , para que se trate con preferencia de los mas urgentes , ó mas útiles.

Tambien se llevarán á la Junta las competencias entre las mismas Secretarías de Estado , y las que hubiere entre los Consejos ó Juntas Supremas y Tribunales , quando estas no se hubieren decidido en Junta de Competencias , ó por la gravedad , urgencia ú otros motivos convinieren abreviar su resolución.

Generalmente se observará la regla de darme cuenta del parecer de la Junta el Secretario ó Secretarios en cuyo departamento esté radicado el negocio de que se trate ; excepto quando Yo resolviere otra cosa , ó quando la misma Junta acordare , por mayor brevedad , ó por otro motivo , que se encargue otro Secretario del Despacho de algun expediente.

Se tendrá un libro reservado de Acuerdos , para que en él se extiendan los que pidan esta formalidad , ó los que qualquier de los Ministros propusiere que conviene escribir en él : y quedará este trabajo , y la asistencia á las Juntas á que se le llamare para lo que sea conveniente , á cargo del Secretario del Consejo de Estado.

En lo perteneciente á Estado cuidaré de remitir á la Junta el precedente y reflexivo exámen de los principales negocios que ocurrieren con las Cortes extrangeras , sean de guerra ó paz , de alianza , neutralidad , garantía , comercio , y lo demas de esta ó igual naturaleza , de que pudieren resultar empeños ó Tratados , ó consecuencias sobre su cumplimiento ó contravencion.

Verá la Junta por la Instruccion reservada , que en lo tocante á Gracia y Justicia se ha de tratar en ella de lo que convenga establecer de nuevo para el régimen , gobierno y distribucion de los Tribunales , acierto en las elecciones de sus Individuos , reforma de abusos en todas líneas , mejoría de las costumbres , y fácil comprehension

y execucion de las Leyes: con lo demas que convenga en estos puntos, y otros semejantes, al buen gobierno y felicidad de mis Vasallos.

Tambien verá la Junta en los ramos de Guerra y Marina los encargos que la hago para mejorar el servicio y calidad de mis Tropas, y de mis Baxeles; reducir los gastos á la mayor economía, en quanto sea compatible con los objetos y necesidades del Estado; y reformar abusos en todas líneas, para llevar la parte Militar, y la facultativa de ámbos Departamentos, á la perfeccion de que sean susceptibles.

Quiero se cuide mucho de todo lo que prevengo á la Junta sobre el gobierno y prosperidad de mis Vasallos de Indias, que como mas distantes, exígen mas vigilancia y atencion, procurándoles todos los alivios posibles y adaptables á la constitucion del País, y mirándolos como unos mismos con los demas Vasallos, con quienes han de componer un solo cuerpo de Monarquía, sin predileccion particular.

Encargo se trate con frecuencia en la Junta del pago de las deudas de la Corona, del cumplimiento de las obligaciones de esta para mantener la reputacion y la justicia, y de reformar para ello todo lo que se pueda y sea nocivo ó inútil: á cuyo fin los Secretarios de Hacienda de España é Indias llevarán á la Junta los estados de los productos y cargas de unos y otros Dominios en cada año, para que se exáminen y comparen con los que cada Secretario del Despacho ha de formar de los gastos de su Departamento, y de las economías que permitan las circunstancias.

Mando que en la Junta se hagan presentes las propuestas de los empleos que hayan de tener mandos pertenecientes á distintos Departamentos, como el Político y el Militar, ó el Político y de Hacienda, con inclusion de las de los Vireyes y Capitanes Generales de costas y fronteras de España é Indias; exponiendo el Secretario á quien toque la propuesta las personas beneméritas y proporcionadas que creyere convenir por sus conocimientos y qualidades, experiencias, talento, prudencia, desinteres y rectitud, á fin de que con el dictámen de la Junta me dé cuenta despues para el nombramiento, ó resolucion que me parezca conducente.

Finalmente la Junta cuidará de los adelantamientos y ventajas del Comercio, de extenderle y mejorarle en todos mis Dominios de las diferentes partes del Mundo; combinando el bien y felicidad de los Negociantes con el de los demas Vasallos, y con la buena fe que quiero se guarde con todas las Naciones, cumpliendo con ellas los Tratados y Pactos que hubiere, si fueren recíprocamente cumplidos por las mismas con la igualdad y justicia que exíjan los Derechos natural y de gentes. Tendráse entendido en la Junta para su cumplimiento. = Señalado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 8 de Julio de 1787. = Al Conde de Floridablanca.

*Es copia del Decreto original que por ahora queda en la Primera Secretaría de Estado y del Despacho de mi cargo.*

*El Conde de Floridablanca.*

S. M. se ha servido nombrar para el Deanato de la Metropolitana de Granada á D. Francisco Antonio de Vera y Rivero, Abad de Santa Fe, Dignidad de la misma; para una Canongía de la propia á D. Juan Francisco Hidalgo, Canónigo Doctoral de la Colegial de S. Salvador de dicha ciudad de Granada; para el Arcedianato del Páramo, Dignidad de la Catedral de Astorga, á Don Joseph Joachín Sanchez de Ocaña, Cura de Santiago de Conso en aquella Diócesi; para el de Rivas del Sil, Dignidad de la propia Iglesia, á D. Pedro Dominguez de Losada, Cura del lugar de Castromao y sus Anexos en aquel Obispado; para el Arciprestazgo, primera Dignidad de la Colegial de Vilavertran, Obispado de Gerona, á D. Simon Masdeval; para una Canongía de la Catedral de Cuenca á D. Eusebio Joseph Cañabate, Catedrático de Decreto de la Universidad de Alcalá; para la Canongía Lectoral de Escritura de la Colegial de Baza á D. Antonio Hervias, Exâminador Sinodal del Obispado de Guadix; para la Dignidad de Tesorero de la Colegiata de Santillana á D. Jacinto de Agüera Bustamante, Racionero de ella; para una Racion de la Catedral de Sigüenza á D. Melchor Olier Cordido y Elgueta, Medio Racionero de ella; para esta Media Racion á D. Vicente Lopez Bechio; para dos Raciones de la de Coria á D. Francisco Terron, Provisor de aquel Obispado, y D. Bernardo de Capua y Velasco; para la Capellanía titular y Magisterio de Capilla del Real Convento de la Encarnacion de esta Corte á D. Jayme Baluis y Pro; y para el Préstamo del lugar de Gotarrandura, Anexô de Berlanas en el Obispado de Avila, á D. Vicente de Agüera Bustamante, con retencion del Curato de Sta. Marina de Rivasar, en el Arzobispado de Santiago.

Condescendiendo el Rey con la instancia de D. Joseph Perez de Losada, Alcalde de la Quadra de la Audiencia de Sevilla, y atendiendo á su avanzada edad y achaques, ha venido en concederle la jubilacion que ha solicitado con medio sueldo de su plaza; y ha nombrado para la Media Plaza que resultará vacante á D. Joseph Antonio Caballero.

Asimismo ha nombrado S. M. para una Plaza supernumeraria de Alcalde de la Corte mayor del Reyno de Navarra sin sueldo á D. Sebastian de Torres; para otra de Alcalde del Crímen de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada con medio sueldo á D. Christóbal Montes de Oca; para otra de Juez de la Audiencia de Grados de Sevilla á D. Joseph de Olmeda y Leon; para la de Alcalde de la Quadra de la misma Audiencia que resulta vacante á D. Bernardo Falcon y Salcedo; para otra de Juez de la propia á D. Francisco Suarez de Deza y Yebra; y para la resulta que este dexa de Alcalde de la Quadra á D. Pasqual Quilez y Talon.

Tambien ha conferido S. M. el Corregimiento de Letras nuevamente establecido en la ciudad de Teruel á D. Antonio de Anguiozar; el de Guadix á D. Joachín Antonio Brañas; la Alcaldía mayor de la de Pal-

Palma en Mallorca á D. Manuel Llorca y Agullo: la de Cartagena á D. Luis Gorrón de Contreras; y la de Ciudad-Rodrigo á D. Nicolás Ruiz Ponce de León.

En atención á las distinguidas circunstancias y nobleza de D. Blas García de Quesada, Caballero del Orden de Santiago, y vecino de Valdepeñas en el Reyno de Jaén, y en recompensa del caritativo zelo con que socorrió á los pobres enfermos de su pueblo en la epidemia de tercianas, se ha dignado el Rey hacerle merced de título de Castilla para sí, sus hijos y legítimos sucesores, con la denominación de Marques de Navasequilla.

*En América.* El Rey se ha servido nombrar para la Canongía Penitenciaria de la Sta. Iglesia Catedral de Panamá á D. Juan Casis de la Torre; y para una de Merced de la Colegiata de Ntra. Sra. de Guadalupe de México al Racionero de ella D. Juan Eugenio Nieto.

Igualmente se ha servido el Rey nombrar para la plaza de Oidor de la Audiencia de Buenos-Ayres á D. Joseph Pareja y Cortés; para otra igual de la de México á D. Joseph de Moya, Oidor Decano de la de Guadalajara: para la de este á D. Manuel del Castillo y Negrete, Oidor de la de Filipinas: para otra de Oidor de la de Lima á D. Nicolás Velez de Guevara, Alcalde del Crimen de la misma: para la que este dexa á D. Manuel García de la Plata: para la plaza de Alcalde del Crimen de la de México á D. Agustín de Emparan, Oidor Decano de la de Sto. Domingo; y para esta resulta á D. Melchor de Foncecerra.

La Real Academia de S. Fernando en la tarde del 14 del presente hizo en junta pública la distribución de premios generales á los discípulos de las tres nobles artes. Presidió este solemne acto, y repartió las 11 medallas de oro y 9 de plata el Excmo. Sr. Conde de Florida-Blanca, Protector de la misma Academia. = Después de leídas por el Secretario las actas correspondientes al último trienio, el Excmo. Sr. Duque de Almodovar recitó una elegante oración en elogio del instituto, á que siguiéron varias composiciones poéticas. = El lucido y numeroso concurso (que constaba de todo el Cuerpo de la Academia, de las personas de mayor distinción y gerarquía en todas clases, y de los amantes de las bellas artes) aplaudió no ménos la noble aplicación de los 61 jóvenes concurrentes á los premios, que los visibles adelantos de sus profesiones y de la Academia. = Todo se especificará en la relación que va á imprimirse. Entretanto se expondrán al público por 15 días desde el Mártes 17 del presente las obras de los opositores en las salas de la Academia.

A 9 de Junio último falleció en esta Corte de 82 años, 11 meses y 9 días el Sr. D. Pedro Samaniego, Montemayor y Córdoba, Marques de Monte Real, Señor de Gimén Remírez: habiendo servido á S. M. desde el año de 35 de Oidor de la Real Audiencia de Galicia, Fiscal

cal de la Chancillería de Valladolid, Alcalde de Casa y Corte, Consejero de Hacienda; y desde el año de 48 Ministro del Consejo Real; como tambien desde el de 54 Ministro del Consejo de Inquisicion y Asesor del Buréo, y sido Decano de las Juntas de Comercio y Juros, y servido ( fuera de los empléos de Toga ) los de Visitador general de Vizcaya y Asistente de Sevilla con la Intendencia del Ejército de Andalucía; y desempeñado otras graves comisiones.

En la Extraccion de la Real Lotería, executada el Sábado 14 del corriente, salieron los números 25, 23, 3, 57 y 59; y con ellos han ganado los jugadores 391,720 rs. vellon.

---

Por Real Cédula de 12 de Enero de 1627 se dió facultad al antiguo Consulado y Comercio de Sevilla para que pudiese tomar á premio 206@ ducados, con que sirvió á S. M. por el indulto de las resultas, que pudiera tener la pesquisa principiada contra el mismo Cuerpo de Comercio, en fuerza de denuncia hecha por D. Cristóbal de Balbas, siendo Factor de Tierra firme, sobre fraudes en la conduccion de crecida porcion de mercaderías á aquel Reyno; y para que los pagase despues con sus intereses, costas y gastos del derecho de 1 por 100 de avería que entónces se cobraba, obligando tambien el derecho de Lonja; y á su conseqüencia tomó dicha cantidad en varias partidas, otorgando á favor de las personas que las aprontáron las correspondientes escrituras, todas con fecha de 18 de Febrero de 1627, ante Juan Fernandez de Ojeda, Escribano público de Sevilla; y aunque por otra Real Cédula de 23 de Marzo de 1777 se mandáron pagar desde luego del sobrante del derecho de Lonja que administraba el Consulado de Cádiz, y hoy administra el nuevo de Sevilla, los capitales del citado empréstito, precediendo la correspondiente calificacion de la existencia y pertenencia de ellos por el Real y Supremo Consejo de las Indias y su Contaduría general, fuéron muy pocos los interesados que ocurriéron á legitimar sus respectivos créditos; por lo qual de órden del mismo Consejo se comunicó al público esta noticia en Gazeta de 18 de Febrero de 1785, con expresion de los nombres de los acreedores que no habian acudido á solicitarlos, y de las cantidades que se debian á cada uno y estaban pendientes y sin librar, para que respecto á haberse mandado posteriormente satisfacer los intereses de los capitales, cuya pertenencia se habia justificado, depositándose ántes los demas principales que compusieron los referidos 206@ ducados, ocurriesen los interesados en estos á justificarlos dentro de 4 meses; y que pasado este término sin haberlo executado, se convirtiesen los capitales que se hallasen sin legitimar en satisfacer los intereses de los legitimados. Ocurriéron algunos, y se depositáron sus respectivos principales; pero no han acudido los interesados en las partidas que anticipáron al Consulado las personas siguientes. Doña Beatriz de Mena 2@ ducados. D. Pedro Nuñez Camacho 2@. Pedro de Godos Perena 4@. Doña Luisa Farfan 2@. Juan Perez Henriquez 6@. Pedro de Rueda Ceballos 10@. Tampoco han ocurrido los interesados en las quatro quintas partes de otros dos créditos, el uno de 3500 ducados á nombre de Francisco de Ortega, y el otro de 4@ al de Francisco Montero de Espinosa. En 1500 ducados de los 5500 que aprontó Doña Mariana de Herrera, y en los 6@ ducados que situó á su nombre Nicolas de los Reyes, respecto de que hasta ahora solo se ha hecho instancia por un acreedor á los intereses; pero ninguno por el principal. Ultimamente ha mandado el mismo Consejo se depositen los capitales de los créditos que no se han